CONSULTA PARA LA CONTRATACION POR VEX N° 05/2022 CON DIFUSION PREVIA -SBE "GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SUS DERIVADOS LIQUIDOS RECEPCIONADOS EN EL RELLENO SANITARIO CATEURA" ID 415.128

La convocante establece en el documento convocatorio los servicios a ser licitados en el apartado *"resumen de las especificaciones técnicas"* con las siguientes descripciones:

1. *Recepción de residuos.*
2. *La carga de residuos a los camiones transportadores.*
3. *Traslado de residuos resultantes de la segregación.*
4. *Tratamiento y disposición final.*

En el objeto de la contratación se especifica que la misma consiste en ***la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y sus derivados líquidos recepcionados en el Relleno Sanitario Cateura, que sean recolectados de la Ciudad de Asunción, desde su recepción en Cateura, su segregación por parte de los recicladores y posterior traslado al sitio de disposición final donde deberán ser tratados y adecuados conforme a las disposiciones legales y ambientales vigentes.***

Sin embargo, en secciones posteriores del PBC la convocante hace referencia a la presentación de un proyecto de trabajos adicionales solicitados, en las instancias pertinentes de la Dirección de Gestión Ambiental y el Departamento de Prevención contra Incendios dependiente de la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Asunción.

Igualmente, de un análisis de las documentaciones que evidencian las cotizaciones solicitadas por la convocante para la elaboración del precio de referencia del presente llamado, no se contempló la realización de trabajos adicionales en la solicitud de cotización ni la elaboración de un proyecto alternativo.

Sobre el particular, el **Art. 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece como obligación de la convocante "*En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación."*

En la misma inteligencia, y de una interpretación sistémica de la Ley de Contrataciones Públicas, el **Art. 20°** establece como carga legal de la convocante que al momento de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones deberá considerar la *descripción completa de los bienes, locaciones, servicios y obras públicas, o indicación de los sistemas empleados para la identificación de los mismos; información específica que se requiera respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas técnicas, referidas preferentemente a parámetros internacionales; dibujos; planos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas*.

Por todo lo expuesto, se consulta a la convocante si la oferta a ser presentada deberá incluir o no los costos de los trabajos adicionales descriptos en el objeto de la contratación y no contemplados en el resumen de las especificaciones técnicas del llamado, como demanda la carga legal de la convocante según el análisis legal esgrimido precedentemente, ya que no se cuentan con referencias específicas que permitan su estimación, ni en costo ni en cantidades.